

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACION CENTRAL  
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de  
Finanzas y Administración

Circular Núm. 83-06

9 de noviembre de 1982

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS, RECAUDADORES, DIRECTORES DE  
CONTABILIDAD Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A CARGO DE  
LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Contabilización de Ingresos

La Circular Núm. 82-5 emitida por la Oficina del Presidente el 3 de noviembre de 1982 dispone que no podrán tramitarse ajustes que representen una reducción en los ingresos del Fondo General recibidos y contabilizados en un año fiscal ya finalizado y cuyas cuentas hayan sido cerradas. Por consiguiente, es aconsejable efectuar las verificaciones que se estimen necesarias a los fines de tramitar los ajustes de corrección a que haya lugar, antes del cierre del año fiscal.

Respecto al trámite de ajustes durante el año fiscal, no obstante ser el mismo factible, es deseable reducirlo a un mínimo de suerte que los saldos de los diferentes fondos sean lo más exactos posibles en todo momento durante el año y se puedan administrar mejor los recursos disponibles en los mismos.

Para lograr esa reducción en los ajustes es conveniente observar las siguientes recomendaciones:

- a. que los recaudadores oficiales y otros funcionarios y empleados relacionados con las recaudaciones observen rigurosamente las instrucciones del Sistema de Contabilidad de Ingresos del Manual de Contabilidad, especialmente su Anexo A (relación de los diferentes fondos clasificados por grupos de fondos) y el Anexo B-1 (índice alfabético de los diferentes conceptos de recaudaciones, la clase de ingreso correspondiente y los fondos que puedan afectarse).
- b. que se oriente adecuadamente a los recaudadores oficiales respecto a las normas o instrucciones que rigen la recaudación y depósito de fondos correspondientes a actividades especiales y se dé el debido seguimiento para garantizar que se cumpla con las mismas.
- c. que en casos de dudas sobre la interpretación de determinaciones del Consejo de Educación Superior sobre autorización de actividades especiales generadoras de ingresos, se consulte con esta Oficina de Finanzas o su División de Contabilidad sobre cómo contabilizar dichos ingresos.